



Juan Manuel Téllez

Asociado del área de Derecho Fiscal de Broseta

El Supremo fija nuevo criterio sobre la deducción por I+D en el Impuesto sobre Sociedades

En julio de 2022, a pocos días de la conclusión del periodo de presentación del Impuesto sobre Sociedades -últimamente, convirtiéndose en una práctica habitual de la Administración-, la Dirección General de Tributos (sobre la base de una Resolución del Tribunal Económico-Administrativo) sorprendió con **un cambio de criterio en relación con la imputación temporal de las deducciones por Innovación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológicas (IT)** generadas en ejercicios anteriores. **Sin embargo, el Tribunal Supremo ha vuelto a cambiar el rumbo sobre este tema.**

Es esencial comprender la deducción que ha generado tal controversia antes de entrar en materia. El legislador, en el [artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades](#), permite a las empresas que desarrollan proyectos de I+D e IT aplicar una deducción en el Impuesto sobre Sociedades por los gastos incurridos en estos proyectos. El importe de la deducción, según la calificación otorgada (I+D o IT), así

...